



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000299-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes,

28 DIC 2017

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº 280-2017/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley-Nº 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 341'349,651.00); por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000561-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Gérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS) a efectuar las transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicoltributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención; así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley Nº 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo Nº 1163, se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000299-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 28 DIC 2017

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 280-2017/SIS, se resuelve, artículo 1º; Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo 01 correspondiente al Calendario Diciembre de 2017, entre ellas a la unidad ejecutora siguiente; UE 402 Hospital Regional JAMO II – 2 Tumbes, con un monto de S/ 9,132.00; correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, el monto de **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 9,132.00)**; Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 39º numeral 39.1 inciso a) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad con el artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2017, vía Crédito Suplementario, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 280-2017/SIS, correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes el monto de **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 9,132.00)**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FTE. DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES.

1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	9,132.00
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,132.00
1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	9,132.00
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	9,132.00
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	9,132.00

TOTAL INGRESOS U.E.: 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA 9,132.00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000299-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes,

28 DIC 2017

ARTICULO 4º: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO 5º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II – 2 Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)

